

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

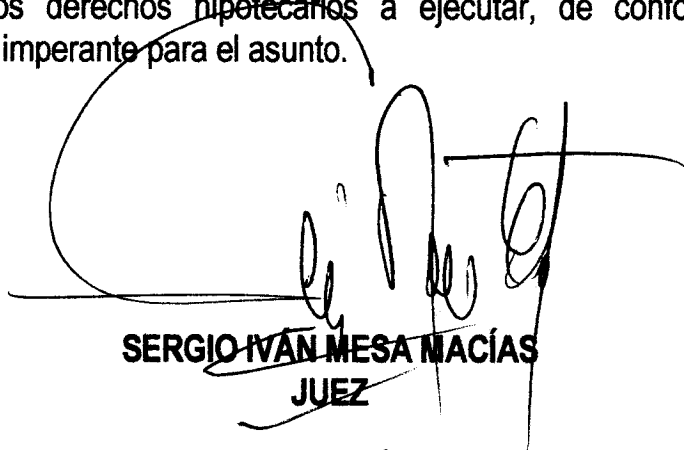
Bogotá D.C., 02 OCT. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2020-00229-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Apórtese el certificado de tradición del bien inmueble sobre el que recae el gravamen hipotecario que se pretende ejecutar a través de la acción del epígrafe.
2. Alléguese al plenario la copia completa, y que preste mérito ejecutivo, de la escritura pública número 3158 del 23 de noviembre de 2017 corrida en la Notaría 19 del Círculo de Bogotá.
3. Acredítese el cumplimiento de las solemnidades necesarias respecto de la cesión de los derechos hipotecarios a ejecutar, de conformidad con la normatividad imperante para el asunto.

Notifíquese


SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am 66
05 OCT. 2020	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	

CARV